



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, identificado bajo referencia No. 2018-00205-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	6.314.194,08
SENTENCIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE 2021			
TOTAL		\$	6.314.194,08

SON: SEIS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2018-00205-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor JOSÉ RAFAEL VIDAL CARRILLO, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS. M/L

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd4168c5c3c86fefbb5eed490978607e41342fc56f9cb1b21ff22eebde986ad

Documento generado en 19/10/2021 05:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>